

Expediente núm. 47282/2021

EDICTO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES VINCULADAS AL ÁREA DE COMERCIO PARA DINAMIZAR, JUNTO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BONO CONSUMO 2021. 2ª EIDICIÓN”.

Don Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja,

Hace saber: Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 20 de agosto de 2021, con CSV 3X9K5ZSX6KPTM3RCKKAAE2EW4, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales vinculadas al área de comercio para dinamizar, junto con el Ayuntamiento de Torrevieja, la actividad económica en el municipio mediante la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo 2021. 2ª Edición”, así como las Bases específicas que han de regirla, con el siguiente detalle:

“.../...”

Atendido que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

1º. Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales vinculadas al área de comercio para dinamizar, junto con el Ayuntamiento de Torrevieja, la actividad económica en el municipio mediante la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo 2021. 2ª Edición”, así como las Bases específicas que han de regirla cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES VINCULADAS AL ÁREA DE COMERCIO PARA DINAMIZAR, JUNTO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BONO CONSUMO 2021. 2ª Edición”.

PRIMERA. FINALIDAD.

Es prioritario para el Ayuntamiento de Torrevieja contar con un tejido comercial y de servicios cercano que satisfaga las necesidades de la ciudadanía y que, al mismo tiempo, genere puestos de trabajo estables. Es por ello, que dada la situación actual generada por la crisis sanitaria del Covid-19, donde muchos negocios se han visto obligados a cesar su actividad o han sufrido importantes descensos en sus ingresos, se ha identificado la necesidad de fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial de Torrevieja.



El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud. Desde entonces hasta hoy las medidas sanitarias derivadas de la situación actual han paralizado o ralentizado la actividad de los comercios, a lo que cabe sumar la falta de confianza por parte del consumidor ante el peligro a repuntes en los contagios. En definitiva, una situación, actual y en los próximos meses, que viene marcada por la incertidumbre económica, en el contexto de una economía gravemente afectada por la caída de la actividad y por el nivel de reactivación turística.

Esta situación extraordinaria, requiere la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y al principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en el artículo 55 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones.

Es decir, la posibilidad de que la Corporación conceda subvenciones con el objetivo de incentivar las compras en el comercio local y dinamizar la actividad económica en el municipio, mediante la implementación del programa “Bono Consumo 2021.2ª Edición”, debe enmarcarse en el ámbito competencial municipal.

Por tanto, hay que analizar el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto de las competencias obligatorias y, sobre todo, el artículo 25.2 de la LRBRL para intentar encuadrar la actividad subvencionada en el ámbito de las competencias locales.

En el marco de la relación de competencias propias que el artículo 25.2 de la LRBRL reconoce al Municipio encontramos, en relación con los objetivos de esta convocatoria, los siguientes:

- | |
|--|
| e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. |
| h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. |
| i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. |

Descendiendo al ámbito autonómico valenciano regulador del régimen local, el artículo 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio.



El artículo 3 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, define lo que se entiende por comercio a los efectos de esta Ley:

- “1. A los efectos de esta ley, se entiende por actividad comercial la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.
- 2. Será actividad comercial de carácter minorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.
- 3. Será actividad comercial de carácter mayorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la adquisición de productos y/o servicios, y su reventa a otros comerciantes, empresarios, profesionales o artesanos para su transformación o incorporación en el proceso de producción o en la prestación de servicios.
- 4. También tendrá la consideración de actividad comercial sometida a esta ley la que realice el empresario o el profesional que por cuenta de otra persona, en nombre propio o ajeno, promueve y/o concluye actos u operaciones de comercio.”

Por tanto, el Ayuntamiento de Torre Vieja dispone de título competencial bastante para promover el tipo de actividad que se pretende con la finalidad, en términos generales, de reactivar la actividad económica del municipio y, de manera más particular:

- ✓ Aportar liquidez al comercio local, incluida la hostelería y restauración, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de su actividad y el empleo.
- ✓ Generar un nivel de consumo responsable en este ámbito que equilibre la pérdida producida en los periodos de cierre o pérdida considerable de facturación por las limitaciones de ocupación y otras medidas sanitarias derivadas de la situación actual.
- ✓ Contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que esta no se vea reducida, lo que al mismo tiempo se considera beneficioso para los consumidores pues garantiza el abastecimiento a la ciudadanía, mediante una oferta integral, competitiva y adaptada a sus necesidades.



- ✓ Que una parte importante del consumo previsto para los próximos meses se realice en comercios de Torrevieja.

El Ayuntamiento de Torrevieja es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuyen de forma determinante a la consolidación de un tejido sectorial sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar social, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano.

Con la implementación del programa “Bono Consumo 2021. 2ª Edición” se quiere conseguir que el consumidor, retraído por la situación de incertidumbre sanitaria y económica, vuelva a conseguir confianza y apoye esta sobre los establecimientos de la ciudad. Con un interesante porcentaje de descuento sobre el precio de los productos, bienes y servicios, el consumidor tendrá un motivo disuasorio para dar el paso y consumir. Esto significa generar ingresos para los titulares que regentan los establecimientos (comercio, hostelería, servicios) que obtendrán atracción del consumidor con un fuerte descuento en los productos sin peligrar una sensación de tirar los precios, seguridad en las transacciones y transparencia frente a todas las partes.

En definitiva, una línea de actuación que tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico que ha provocado la situación de pandemia Covid-19 en el tejido económico local. Línea de actuación que está de acuerdo con lo establecido en el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde establece que la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo y proporcionar liquidez a las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos para preservar su continuidad

SEGUNDA. OBJETO.

1.- Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva a los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, entendiendo por tales aquellas que son definidas en las presentes bases.

2.- En concreto, establece el procedimiento para la concesión de una subvención en concurrencia competitiva a Asociaciones vinculadas al área de comercio con destino a potenciar, junto con el Ayuntamiento de Torrevieja, el comercio local y el sector hostelero y de servicios del municipio, colaborando en la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo 2021. 2ª Edición”.



3.- El Órgano Gestor de las subvenciones será el área de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Torrevieja (Agencia de Desarrollo Local).

TERCERA. NORMATIVA APLICABLE.

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Torrevieja; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de mínimis y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

1.- El importe destinado al otorgamiento de la subvención para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria es de 500.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-13-241-48002 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

2.- En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención a conceder asciende a una cantidad fija de 500.000,00 euros.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CONVOCATORIA.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los



criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

2. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

Por ello, un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP de Alicante y el texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja adl-torrevieja.es

SÉPTIMA. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las asociaciones y entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como asociación.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
- c) Tener un arraigo en el municipio de Torrevieja, con un mínimo de 5 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
- d) Representar al comercio local y hallarse vinculada a la Concejalía de Comercio (la comprobación de este requisito se realizará de oficio)
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torrevieja. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El modelo de solicitud normalizado (**ANEXO I**) para la obtención de la subvención regulada en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Torrevieja: www.adl-torrevieja.es. En la citada página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2.- La solicitud de la subvención y su justificación se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Torrevieja admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

-Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

3.- La solicitud se suscribirá por la persona beneficiaria o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.



4.- El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1.- La solicitud normalizada (**ANEXO I**) debe acompañarse **obligatoriamente** de la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.
- b) DNI del/de la representante de la asociación.
- c) Documentación que acredite la representación del/de la solicitante: Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del/ de la secretario/a de la asociación.
- d) Estatutos actualizados de la asociación.
- e) Certificado suscrito por el/la secretario/a de la asociación con el visto bueno del/de la presidente/a de la asociación acerca del número de socios que están al día del pago de las cuotas de la asociación, a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención.
- f) Certificado suscrito por el/la secretario/a de la asociación con el visto bueno del/de la presidente/a de la asociación acerca del número de socios que, a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención, se encuentren dados de alta en los epígrafes del IAE que se relacionan en el **ANEXO IV** de estas bases.
- g) Documento de Alta a terceros (**según ANEXO II**), debiendo constituirse una cuenta bancaria **única** para la gestión y justificación de esta subvención.
- h) Declaración de responsabilidad (incluida en el ANEXO I) firmada por el representante legal de la asociación que contendrá un pronunciamiento expreso sobre:
 - o Que son ciertos los datos que constan en su solicitud y en la documentación adjunta.
 - o Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.
 - o Que adquiere el compromiso y obligación de colaborar con el Ayuntamiento de Torrevieja en la implementación, gestión, ejecución y justificación del programa de dinamización económica con



denominación “Bono Consumo 2021. 2ª Edición” con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio, aceptando expresamente el régimen de colaboración instrumentado en la base décimo quinta de las que regulan la presente convocatoria, con las obligaciones, actuaciones y compromisos que se derivan para la asociación beneficiaria de la subvención.

- o Que adquiere el compromiso de constituir una cuenta bancaria única para la gestión, ejecución y justificación de la subvención.
- o Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- o Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- o Que la persona solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.
- o Que se compromete a conservar, durante un plazo de 5 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

I) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS). **SOLO** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torrevieja a solicitar y recibir dicha documentación en su nombre.

J) Documentación acreditativa de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torrevieja. **SOLO** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torrevieja a comprobar y verificar de oficio dicha documentación.

2.- La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y compromisos que se desprendan de las mismas.



3.- Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá por escrito y medio electrónico a la asociación y/o entidad para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles**, contados a partir de la recepción de la notificación, quedando apercibida de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

DÉCIMA. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

La puntuación máxima por solicitud será de 120 puntos.

La subvención será concedida a aquella solicitud que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, alcance mayor número de puntuación.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

CRITERIO NÚM. UNO	NÚMERO DE ASOCIADOS
DE 1 A 30 SOCIOS	5 PUNTOS.
DE 31 A 60 SOCIOS	10 PUNTOS.
DE 61 A 90 SOCIOS	15 PUNTOS.
DE 90 A 120 SOCIOS	25 PUNTOS.
MÁS DE 120 SOCIOS	40 PUNTOS.

CRITERIO NÚM. DOS	ARRAIGO EN EL MUNICIPIO.
AL MENOS 5 AÑOS	5 PUNTOS.
DE 6 A 10 AÑOS	10 PUNTOS.
DE 10 A 15 AÑOS	15 PUNTOS.
DE 16 A 20 AÑOS	25 PUNTOS.
MÁS DE 20 AÑOS	40 PUNTOS.

CRITERIO NÚM. TRES	NÚMERO DE ASOCIADOS DADOS DE ALTA EN LOS EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA.
DE 1 A 20 ASOCIADOS	5 PUNTOS.
DE 31 A 60 ASOCIADOS	10 PUNTOS.
DE 61 A 90 ASOCIADOS	15 PUNTOS.
DE 90 A 120 ASOCIADOS	25 PUNTOS.
MÁS DE 120 ASOCIADOS	40 PUNTOS.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



Tras la finalización del plazo de instancia, se procederá a realizar la instrucción del expediente por parte de los técnicos del área de fomento y empleo (Agencia de Desarrollo Local), de acuerdo con lo contenido en la letra f) del art. 10 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

El/los técnico/s instructor/es procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y a su baremación; asimismo emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Asimismo, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por la Concejala delegada de Comercio y por un mínimo de dos vocales, actuando uno de ellos como Secretario/a. Esta comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el/los técnico/s instructor/es. El nombramiento formal de los miembros se realizará mediante Resolución del Concejala Delegado de Economía y Hacienda, a propuesta del Concejala Delegado de Fomento y Empleo.

El/los técnico/s instructor/es, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al órgano competente.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja y en la página web municipal (adl-torrevieja.es) para que en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación, la asociación propuesta como beneficiaria comunique su aceptación (**según Anexo III**). La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención propuesta para su concesión.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN.

La resolución la dictará el órgano competente, considerándose como tal a la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 LRBRL, sin perjuicio de delegación.

La resolución de concesión contendrá tanto el otorgamiento de la subvención, que fijará expresamente su cuantía e incorporará las condiciones, obligaciones y



compromisos a que deba sujetarse la asociación beneficiaria de la misma, como la desestimación y denegación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión se publicará en la página web municipal (adl-torrevieja.es) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (<https://torrevieja.sedelectronica.es>), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **TRES (3) MESES**, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de esta subvención.

DÉCIMA TERCERA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Torrevieja procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la asociación beneficiaria (señalada en el **Alta a Terceros**), el 100% del importe de la subvención a partir de la fecha de resolución estimatoria de concesión de la ayuda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la asociación beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrevieja.

DÉCIMA CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Asociación beneficiaria de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos. Finalizado el programa, en los quince días naturales siguientes y, en



cualquier caso, **antes del 31 de diciembre de 2021**, presentará la documentación justificativa que a continuación se cita:

1. Una Memoria, suscrita por el representante de la asociación beneficiaria de la subvención en la que se detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa “BONO CONSUMO 2021. 2ª Edición” con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimiento adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas, y en la que se deberá indicar el número de bonos al consumo adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de los bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos, con los compromisos de permitir el acceso al programa de gestión de la subvención a efectos de comprobación y verificación de los datos, y el de facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
2. Informe de justificación económica suscrito por el representante de la asociación beneficiaria, en la que se detallen los ingresos obtenidos así como abonos realizados, con aportación de la relación de transferencias que se imputen parcialmente a la subvención, debiendo indicar tal circunstancia. También deberá incluir los justificantes de pago de los gastos y transferencias de los comercios, que deberán de ser el 100% de la aportación económica recibida por el Ayuntamiento (para incentivo al consumo en bonos). En el caso de que la asociación beneficiaria no justifique pagos a comercios por el 100% de la aportación económica deberá proceder al reintegro de la aportación económica no justificada.

La justificación económica también incluirá los documentos de gasto y justificantes de pago soportados por la asociación beneficiaria, consecuencia de los compromisos adquiridos en la base décima quinta, para la correcta puesta en marcha, gestión y ejecución del programa “BONO CONSUMO 2021. 2ª Edición” que, en ningún caso, podrán ser superiores al 6,54% del importe de la subvención concedida, y en la que se formulará declaración de que estos gastos no serán utilizados para justificar ninguna otra subvención, ni pública ni privada, que la asociación beneficiaria pudiese obtener.

3. Certificado del/de la Secretario/a de la Asociación beneficiaria en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa “BONO CONSUMO 2021. 2ª Edición” y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.
4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención, se documentará en una cuenta justificativa o estado contable donde quedarán reflejados las facturas y/o tickets expedidos, un listado de los mismos (agrupados por comercio y categoría de comercio), su importe y un listado de DNI de las personas consumidoras.



5. Acreditar estar al corriente en obligaciones tributarias (AEAT), Seguridad Social y municipales.

Todo ello deberá ser presentado en sede electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

La asociación beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Torrevieja.

La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al órgano que la concedió. Previamente, el órgano gestor del área de Fomento y Empleo, con la colaboración del órgano gestor del área de Comercio, procederán a la comprobación de la justificación económica y documental realizada por la asociación beneficiaria de la subvención, emitiendo informe al respecto.

Con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación de la subvención por el órgano correspondiente, se requerirá a la Intervención General Municipal el informe de fiscalización de la subvención concedida.

En todo caso, a efectos de la justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA. ACTUACIONES.

La asociación beneficiaria de la subvención **se compromete**:

1. Disponer para el programa “BONO CONSUMO 2021. 2ª Edición” de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para comerciantes y hosteleros como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes y hosteleros como consumidores.
2. Proporcionar un programa informático con el que emitir los bonos y canjearlos por parte de los comerciantes y hosteleros con posterioridad a la compra.
3. Será de la exclusiva responsabilidad de la asociación el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa (referidos en los puntos 1 y 2) no asumiendo el Ayuntamiento de Torrevieja responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.



4. Comprobar que los establecimientos adheridos al programa de Bonos cumplen los requisitos establecidos en esta base reguladora, recabando de los mismos declaración responsable a cerca de conocer las condiciones del programa “Bono Consumo 2021. 2ª Edición” y compromiso de cumplir con las mismas.
5. Gestionar la emisión de los bonos y su canje en los establecimientos, correspondiéndole a la asociación, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.
6. Acreditar ante el Ayuntamiento de Torrevieja el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en la base décima cuarta.
7. La Asociación se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión y ejecución del programa “BONO CONSUMO 2021. 2 Edición”.
8. La asociación garantizará un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono consumo, el consumidor adquirente, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
9. La asociación se compromete para la correcta puesta en marcha, gestión y ejecución de las actuaciones anteriores a contar con la asistencia técnica externa que le pueda resultar necesaria, así como a aportar los recursos humanos propios necesarios, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Torrevieja.
La asociación habilitará un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos.

Los compromisos anteriores se traducen en las siguientes **actuaciones** a llevar a cabo por parte de la asociación beneficiaria de la subvención:

1. Poner en práctica el programa “BONO CONSUMO 2021. 2ª Edición” que promueva el comercio y la hostelería del municipio, mediante la creación de un Bono al Consumo, destinando para ello una cantidad de 500.000€, lo que debe permitir la compra y el consumo en los establecimientos de Torrevieja, cantidad que beneficiará a las familias torrevejenses y a comerciantes y hosteleros ya que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la localidad.

Y ello bajo las siguientes condiciones de obligado cumplimiento:

- A través de la subvención concedida, la asociación beneficiaria asume los siguientes conceptos del programa:



- ✓ El coste de los gastos soportados por la asociación, consecuencia de los compromisos adquiridos en la base décima quinta, necesarios para la correcta puesta en marcha, gestión y ejecución del programa “BONO CONSUMO 2021.2ª Edición” que, en ningún caso, podrá ser superior al 6,54% del importe de la subvención concedida (32.700€).
- ✓ El incentivo al consumo cuantificado en hasta 467.300 euros, en bonos con un valor nominal de 10 y 20 euros.
- Serán beneficiarios del programa “BONO CONSUMO 2021. 2ª Edición” que gestionará la asociación los establecimientos regentados por personas físicas o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - ✓ Comercios con hasta 10 empleados.
 - ✓ Establecimientos de hostelería, pymes y autónomos de servicios sin límite de empleados.
 - ✓ Que tengan establecimiento fijo y permanente de venta al público de bienes o servicios en el municipio de Torreveja.
 - ✓ Que desarrollen una actividad encuadrada en los epígrafes que se relacionan en anexo IV de estas bases.

Los establecimientos que lo deseen deberán poder adherirse al programa a través de la web de alta de comercios y de venta de bonos que facilitará la asociación para la gestión del programa.

Los comercios adheridos al programa “BONO CONSUMO 2021. 2ª Edición” mostrarán en un lugar visible del establecimiento el distintivo identificativo de la campaña que será proporcionada por el Ayuntamiento de Torreveja.

- El periodo para adquirir el bono consumo y canjearlo en establecimientos adheridos transcurrirá entre el 1 de octubre y el 15 de diciembre de 2021, ambos inclusive.
- Los bonos, en el caso de que el usuario no realice el canje dentro del plazo establecido, no podrán ser devueltos, quedando inhabilitados para posteriores iniciativas de este tipo que el Ayuntamiento pueda promover.
- Los consumidores que podrán adquirir el bono consumo serán personas físicas, estén o no empadronados en el municipio de Torreveja.
- Los consumidores podrán comprar, por cada DNI, un máximo de 100 euros en bonos al consumo. Una vez descargado/s el/los bono/s, los consumidores dispondrán hasta el 15 de diciembre de 2021, inclusive, para realizar sus compras o gastos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de



descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI asociados a los bonos.
- Los bonos tendrán un valor nominal de 10 y 20 euros, de los que 5 y 10 euros, respectivamente, los aportará el ciudadano y los 5 y 10 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de Torrevieja para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña. Es decir, cada comprador tendrá un descuento del 50% en las adquisiciones o consumiciones.
- El consumidor recibirá el bono en formato pdf para imprimirlo en casa, o lo recibirá en el móvil.
- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra o gasto.
- Para un mejor control y facilidad de uso por parte de ciudadanos y establecimientos, los bonos son indivisibles. No existen reembolsos sobre los bonos para evitar usos fraudulentos.
- El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.
- El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos dos veces por semana (lunes y jueves) por parte de la asociación beneficiaria.

El incumplimiento de los compromisos, obligaciones y actuaciones asumidos por la asociación beneficiaria, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.



1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGLS-.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de incumplimiento de los compromisos, actuaciones y obligaciones asumidos por la asociación beneficiaria en la base décima quinta.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de los compromisos, obligaciones y actuaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la asociación beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el área gestora a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

2º.- Ordenar su publicación conforme a la legislación de subvenciones vigente.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

